



**AUTO
POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE OCUPACION DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

(10 DE AGOSTO DE 2015).

LA SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR - CORPOCHIVOR, en uso de sus facultades delegadas por la Resolución No. 420 del 29 de Agosto de 2013, modificada por la Resolución No. 417 de fecha 07 de Julio de 2014, emanada de la Dirección General y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en CORPOCHIVOR bajo el No. ER 3472 del 21 de Julio de 2015, la Señora **BETZABETH VARGAS ARIAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 23.963.592 de Ramiriquí, Boyacá, solicitó ante esta Corporación Permiso de Ocupación de Cauce para la protección de la rivera afectada del Río Jenesano con cuerpos de gaviones dispuestos en espina de pescado para la conformación de un jarillon, las cuales, hacen parte de la mitigación del riesgo por la ola invernal. Dichas obras serán realizadas en el predio rural Villa Angélica ubicado en el Sector La Esmeralda de la vereda Dulceyes del municipio de Jenesano.

Que dicha solicitud cumple con los requisitos exigidos en el Código Nacional de Recursos Naturales (Decreto - Ley 2811 de 1974) en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Que corresponde a la Corporación de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1.993 otorgar los permisos de ocupación de cauces de las fuentes de uso público en su jurisdicción.

Que en virtud de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR, la solicitud de Ocupación de Cauce presentada por la Señora BETZABETH VARGAS ARIAS identificada con cédula de ciudadanía No. 23.963.592 de Ramiriquí, Boyacá, para la protección de la rivera afectada del Río Jenesano con cuerpos de gaviones dispuestos en espina de pescado para la conformación de un jarillon, las cuales, hacen parte de la mitigación del riesgo por la ola invernal. Dichas obras serán realizadas en el predio rural Villa Angélica ubicado en el Sector La Esmeralda de la vereda Dulceyes del municipio de Jenesano.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárese abierto el expediente administrativo No **O. C. 009 - 15.**

ARTÍCULO TERCERO: La Subdirección de Gestión Ambiental, designará un profesional para que el día **VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE 2015**, practique una visita de inspección ocular a el sitio mencionado, con el fin de verificar los datos suministrados por la interesada y emitir el concepto técnico correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la fijación de una copia del auto en lugar visible de la secretaría de la Alcaldía Municipal de Jenesano y otra en la cartelera del Centro de servicios Ambientales de CORPOCHIVOR, por el término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: Toda persona que tenga derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue el presente permiso, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: La visita que se autoriza no obliga a CORPOCHIVOR a otorgar el permiso de ocupación de cauce que requiere la peticionaria.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese a la interesada el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANA CELIA SALINAS MARTIN
Subdirectora de Gestión Ambiental

Revisó: Kperilla.
Elaboró: Julián S.
Fecha: 06/08/2015.